

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0023-2025-OGAF-MDV/LC.**

Vilcabamba, 13 de febrero del 2025.

**VISTOS:**

Informe N° 025-2025-PSSCC-GDSSM-MDV/LC de fecha 10 de febrero del 2025, Informe N° 0098-2025-GM-GDSSM-MDV/LC de fecha 11 de febrero del 2025, Memorandum N° 0074-2025-GM-MDV/LC de fecha 11 de febrero del 2025, Informe N° 0104-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 12 de febrero del 2025, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000361 de fecha 13 de febrero del 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...);

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala como situaciones en las que se otorgan encargos, siendo: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, la Directiva N° 07-2020-MDV/LC - Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba – La Convención Cusco, en la que señala en su Numeral 6. Sobre las disposiciones generales El encargo consiste en la entrega de dinero al solicitante, a través de depósito bancario o, excepcionalmente mediante cheque, para el pago de obligaciones que, por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas actividades y/o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, (...);

Que, la Directiva interna de la Municipalidad mencionada en el párrafo precedente, también señala en el Numeral 6. Sobre las disposiciones generales que La utilización del encargo será para fines distintos a los que se tienen establecidos en el fondo fijo para caja chica y viáticos por comisión de servicio; y se podrá otorgar en los siguientes casos: a.- Actividades institucionales no programadas tales como: eventos y talleres; b.- contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por mandato legal; c.-Adquisiciones de bienes y/o servicios, previo informe de la Unidad de abastecimiento y Logística, que justifique las restricciones o ventajas de contratarlos en el mercado local.

Que, Informe N° 025-2025-PSSCC-GDSSM-MDV/LC de fecha 10 de febrero del 2025, la Residente del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL AMBITO DISTRITAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicita encargo interno por el monto de S/. 760.00 soles, para cubrir gastos de Seguro Obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) y Revisión Vehicular para la Unidad Vehicular CAMIONETA UP de marca TOYOTA con placa de rodaje N° EUI-394, a nombre de la Econ. María Elena Pro Jordan, con DNI N° 77426239, de conformidad al siguiente detalle:

SEC. FUN.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE DEL GASTO	CLASIFICADOR DEL GASTO	TOTAL
0112	18	Seguro obligatorio de contra accidentes de tránsito	2.6.7.1.5.3.	580.00
0112	18	Revisión vehicular	2.6.7.1.5.3.	180.00
<b>TOTAL</b>				<b>760.00</b>

Que, con Informe N° 0098-2025-GM-GDSSM-MDV/LC de fecha 11 de febrero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales – Ing. Edwin Flores Sihua, solicita encargo interno a nombre de la Econ. María Elena Pro Jordán, identificada con DNI N° 77426239, por el presupuesto de S/. 760.00 soles para ejecutar del 14 al 19 de febrero del presente año, afecto a la sec. Fun. 112.



Que, con Informe N° 0104-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 11 de febrero del 2025, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – Lic. Adm. Julio Cesar Vega Huaychao, emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento del encargo interno, para cubrir gastos de Seguro Obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) y Revisión Vehicular para la Unidad Vehicular CAMIONETA UP de marca TOYOTA con placa de rodaje N° EUI-394, periodo del desarrollo de la actividad materia del encargo es en la fecha 14 al 19 de febrero del 2025, a nombre de la Econ María Elena Pro Jordán, con DNI N° 77426239.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° N° 000361 de fecha 13 de febrero del 2025, el director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite Certificación de Crédito Presupuestario en el que certifica por el monto de S/. 760.00 soles, para cubrir gastos de Seguro Obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) y Revisión Vehicular para la Unidad Vehicular CAMIONETA UP de marca TOYOTA con placa de rodaje N° EUI-394 a cargo del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL AMBITO DISTRITAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", periodo del desarrollo de la actividad materia del encargo es en la fecha 14 al 19 de febrero del 2025, a nombre de la Econ María Elena Pro Jordán, con DNI N° 77426239.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Lic. Adm. MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero.- DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero. HABILITAR**, Fondos Bajo la modalidad de Encargo Interno por la suma de S/. 760.00 soles, para para cubrir gastos de Seguro Obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) y Revisión Vehicular para la Unidad Vehicular CAMIONETA UP de marca TOYOTA con placa de rodaje N° EUI-394 a cargo del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL AMBITO DISTRITAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", periodo del desarrollo de la actividad materia del encargo es en la fecha 14 al 19 de febrero del 2025, a nombre de la Econ. María Elena Pro Jordán, con DNI N° 77426239, según el siguiente detalle:

RESPONSABLE	ECON. MARIA ELENA PRO JORDÁN	IDENTIFICADO CON DNI	77426239
META PRESUPUESTAL	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL AMBITO DISTRITAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, SEC FUNC 0112		
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL ENCARGO	cubrir gastos de Seguro Obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) y Revisión Vehicular para la Unidad Vehicular CAMIONETA UP de marca TOYOTA con placa de rodaje N° EUI-394.		
ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.7.1.5.3.		
TIEMPO DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MATERIA DEL ENCARGO	Periodo del desarrollo de la actividad materia del encargo es en fecha 14 al 19 de febrero del 2025		
PLAZO DE RENDICIÓN	DENTRO DE LOS 03 DÍAS HÁBILES DE FINALIZADO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MATERIA DEL ENCARGO.		
RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	18		

**Artículo Segundo. INSTAR**, a la Econ. María Elena Pro Jordán, efectuar la Rendición de Cuenta documentada, con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT en originales y debidamente cancelados, los cuales deberán estar emitidos a nombre de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, con RUC. 20170327391, en un plazo no mayor a (03) tres días hábiles, después de concluida la actividad materia de encargo.

**Artículo Tercero. INDICAR**, que ante el incumplimiento de rendir cuenta dentro del plazo exigido, se procederá de acuerdo a Ley.

**Artículo Cuarto. DISPONER**, el Cumplimiento de la presente resolución al responsable del Encargo Interno habilitado, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería y Rentas, en lo que les corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Cc  
GOSysM  
UAL  
CONTABILIDAD (Exp. Original)  
TESORERIA  
RESPONSABLE  
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA  
LA CONVENCION CUSCO  
LIC. ADM. MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO  
DNI: 26373  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

